UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 180 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 15 FEB. 2019

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por Nelly Olga García de García contra la Resolución Rectoral N° 082-2019-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 082-2019-UNSCH-R, de fecha 24 de enero de 2019, se desestimó la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por Nelly Olga García de García, ex servidora nombrada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro N° 00907, de fecha 06 de febrero de 2019, Nelly Olga García de García, ex servidora nombrada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 082-2019-UNSCH-R;

Que, de conformidad con el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina, la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuada acerca de alguno de los puntos materia de controversia. Justamente lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica*, Lima, 2011, p. 621);

Que, el recurso de reconsideración interpuesta por la servidora Nelly Olga García de García, ex servidora nombrada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga no se sustenta en nueva prueba, incumpliendo el requisito establecido en el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que debe declararse improcedente dicho recurso administrativo;

Estando a la Opinión Legal N° 037-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 180 -2019-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesta por NELLY OLGA GARCÍA DE GARCÍA, ex servidora nombrada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral 082-2019-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. NIVERCIÓN HUGO GUTIÉRREZ OROZCO
Vicerrector de Investigación
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Nelly Olga García de García
Archivo
CAZP/fph